



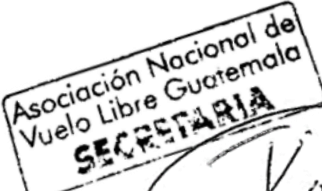
A QUIEN CORRESPONDA:

Según el **Artículo 10** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, inciso **No. 16**: *información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado*; se informa que el presente numeral NO APLICA para la **Asociación Nacional de Vuelo Libre de Guatemala**; sin embargo, se hace constar que se encuentra vigente el Acuerdo número 132/2015-CE-CDAG de fecha dos de diciembre de 2015, a través del cual la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala - CDAG- brinda en calidad de usufructo por el lapso de 25 años una fracción de terreno con área de 893 metros cuadrados de la finca número 307, folio 62, del libro 1809 de Guatemala, terreno el cual es propiedad de la CDAG.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). -----

Atentamente,


Karen Liseth Blanco Castillo
Secretaria Administrativa
Asociación Nacional de Vuelo Libre de Guatemala




ASOCIACIÓN NACIONAL DE VUELO LIBRE DE GUATEMALA

Av. Las Américas 11 Calle 15-76 Oficina 1 y 2, Zona 13, Ciudad de Guatemala
asociacion@vuelolibre.com.gt www.vuelolibre.com.gt